



ASOCIACION DE DOCENTES PENSIONISTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASDOPEN INFORMA

Año III

Lima, Agosto 2012

Número 32

Boletín mensual

asdopen.sanmarcos@gmail.com

asdopen.unmsm.edu.pe

COMISION DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

EDITORIAL

Es muy importante para nuestras expectativas pensionarias, la coordinación entre ANDUPE y las asociaciones de docentes pensionistas de las dieciséis universidades nacionales, en el tema crucial que nos afecta, nuestra justa y legal homologación.

La demanda de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, sobre la modificación de los pronunciamientos que diera el citado Tribunal, sobre el pedido inconsulto que sin tener nuestra personería jurídica nos involucró la FENDUP.

Por otro lado la homologación de remuneraciones señalada por el Art. 53° de la Ley Universitaria, se ha ejecutado desde el año 1987 en favor de los Docentes Activos y Pensionistas conforme a los: D.S. N° 107-87-PCM, D.S. N° 028-89-PCM, D.S. N° 228-89-EF, D.S. N° 041-90-EF, 198-90-EF, D.S. N° 051-91-PCM, remuneraciones y pensiones percibidas como se prueba de las boletas de pago (TRANSITORIA PARA HOMOLOGAR), hasta cuando expidió el Gobierno de Fujimori el D. Ley N° 25697 con el sustento del cambio de intis a nuevos soles, agosto de 1992; no habiéndose producido incremento en nuestras pensiones a la fecha y obligándonos a judicializar nuestros reclamos.

Este rubro aún aparece en las boletas de pago de nuestras pensiones hasta la actualidad, está desde 1987. Lo que se constituye una prueba irrefutable que el gobierno reconoce nuestra homologación y la universidad la ejecuta, más claro ni el agua.

Comisión de Biblioteca y Publicaciones

Comisión de Biblioteca y Publicaciones:

Dr. Mercado Granados, Luis A. (Presidente)

Dr. Ángeles Carrasco, Julián L.

Dr. Mendoza García, Alberto G.

LA COLUMNA DEL PRESIDENTE

ANDUPE EN REPRESENTACION DE DIESEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS HA PRESENTADO DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El 18 de Julio del 2012 la Asociación Nacional de Docentes Pensionistas de las Universidades Públicas del Perú (ANDUPE), ha presentado una demanda ante el Tribunal Constitucional para que modifiquen sus pronunciamientos recaídos en los Expedientes Nos. 0023-2007-PI/TC y 031-2008-PI/TC, y restituya la continuidad de la homologación de las pensiones de los docentes de las Universidades Públicas del Perú; pues en ambos casos el Tribunal Constitucional no reconoció nuestros derechos, universalmente establecidos y señalados en favor de las pensiones de los docentes universitarios, en clara violación del Principio del Debido Proceso y sin haber verificado la personería jurídica de ANDUPE en la demanda de Inconstitucionalidad planteada por la FENDUP (Federación Nacional de Docentes de las Universidades Públicas del Perú), en el Exp. 023-2007-PI/TC publicado el 27 de noviembre del 2008, dichos pronunciamientos fueron en contra y nos marginó de la homologación de nuestras pensiones.

Aducen también que los docentes pensionistas integrantes de la ANDUPE, siempre hemos laborado al amparo del D. Ley No. 20530, la Constitución de 1979, la Ley No. 23495, el D.S. No. 015-83-PCM y la Ley Universitaria No. 23733, ley que constituye el desarrollo de la Constitución de 1979, habiendo sido incorporados desde su promulgación en diciembre de 1983 hasta nuestro cese, diciembre 2004, con los derechos y obligaciones inherentes, como el ingreso a

la Docencia Universitaria por Concurso Público de Oposición, Evaluación permanente y procesos de Ratificación en cada Categoría de Auxiliar 03 años, Asociado 05 años y Principal 07 años en estricto cumplimiento del Art. 47° de la ley No. 23733.

La homologación de remuneraciones señalada por el **Art. 53° de la Ley Universitaria, se ha ejecutado desde el año de 1987 en favor de los Docentes Activos y Pensionistas** conforme a los: D.S. N° 107-87-PCM, D.S. N° 028-89-PCM, D.S. N° 228-89-EF, D.S. N° 041-90-EF, 198-90-EF, D.S. N° 051-91-PCM, **remuneraciones y pensiones percibidas como se prueba de las boletas de pago (rubro: transitoria para homologar)**, hasta cuando expidió el Gobierno de Fujimori el D. Ley No. 25697 con el sustento del cambio de intis a nuevos soles, Agosto de 1992; **no habiéndose producido incremento en nuestras pensiones a la fecha y obligándonos a judicializar nuestros reclamos.**

En el año 2004 con la Ley N° 28389 se reforma la Constitución de 1993 en los artículos 11°, 103° y Disposición Final y Transitoria; consecuentemente se expidió la Ley No. 28449 que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del D. Ley N° 20530, que en su **Art. 2° señala quienes sólo se consideran incorporados al régimen regulado por el D. Ley N° 20530, se entiende, con todos los derechos y obligaciones, en aplicación del principio de la Ultraactividad de la legislación anterior Art. 2120 del Código Civil (Cas. 792-98. Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema).**

ANDUPE, con conocimiento de causa, interpuso las acciones judiciales, las que han sido atendidas en la Corte Superior de Justicia de Puno con la Sentencia No. 105-2008 y 158-2008 y la Sentencia de la Sala Constitucional y Social del Cusco con su Resolución No. 73. Pronunciamientos judiciales que han sido consentidas y adquirieron la calidad de cosa juzgada; por lo tanto cumpla el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos económicos solicitados por el Titular del Volumen 520 y 511, cumplir con las sentencias señaladas y el pago de las pensiones homologadas.

No obstante las directivas emanadas del mismo Ministerio de Economía y Finanzas, los funcionarios de esta Institución, incumpliendo el Art. 139° Numeral 2) de la Constitución Política del Estado y el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo primero que han hecho es

poner en duda el contenido de las sentencias y luego opinar negativamente (Ilícito Penal), por encima del Poder Judicial.

La Sentencia de Casación N° 0719-2008-Loreto del 06 de Abril del 2011, dice: **“En efecto, en ningún extremo del Art. 53° de la Ley 23733, se hace el distingo entre docentes universitarios en actividad y docentes universitarios cesantes y jubilados. La referida disposición simplemente trata del derecho que tiene todo docente universitario”**

Por lo que en comunicado público, ANDUPE solicita a los Poderes del Estado lo siguiente:

1.- Al **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, conforme a sus atribuciones señaladas en la **Constitución Política del Perú, Art. 118°** Numerales 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales y 9) Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales; de la misma forma disponga la continuación de la homologación de las pensiones de los docentes de la universidades estatales.

2.- Al **PODER LEGISLATIVO**, exija al Ministro de Economía y Finanzas, **asigne los recursos económicos para que cumpla las sentencias consentidas que han adquirido la calidad de cosa juzgada.** De la misma forma, se asigne las partidas presupuestarias para atender la continuación de las pensiones homologadas.

3.- El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** atienda nuestra demanda presentada el 18 de Julio del 2012; y, **modifique el pronunciamiento en los Expedientes Nos. 0023-2007-PI/TC y 031-2008-PI/TC, restableciendo continuidad de la homologación de las pensiones de los docentes de las Universidades Públicas del Perú.**

4.- A los **RECTORES** cumplan estrictamente el espíritu y la letra de la Ley Universitaria N° 23733, defendiendo los derechos de la profesores Activos y Cesantes en sus justas reivindicaciones, sin ninguna discriminación.

5.- Al **PUEBLO**, que defienda a la Universidad Pública, **exigiendo al gobierno atención económica y suficiente para formar profesionales de excelencia en beneficio del país.**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos (ASDOPEN-UNMSM)**

- Universidad Nacional Agraria la Molina
- Universidad Nacional de Ingeniería
- Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle
- Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de Iquitos
- Universidad Nacional Federico Villarreal
- Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huanuco
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Lambayeque
- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
- Universidad Nacional San Martín de Tarapoto
- Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
- Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo de Huaraz
- Universidad Nacional Agraria de la Selva de Tingo María
- Universidad Nacional de Piura

Lo que demuestra la unidad de las asociaciones de docentes pensionistas de las universidades públicas con ANDUPE.

Enrique A. Gómez Peralta
Presidente 2011- 2013

Comisión de Asuntos Sociales, de Solidaridad y de Salud

Campañas de Salud

Presión Arterial (Días de Firma de Planilla)

Hora: 9:00 a m - 1:00 p m

Podología (Días de Firma de Planilla)

Hora: 9:00 a m - 1:00 p m (PREVIA CITA)

S/. 15.00 (Asociados y Esposas(os))

S/. 20.00 (Familiares)

Talleres ofrecidos

Lían Gong:

Con subvención para asociados

Días: Miércoles - Viernes
 Hora: 10:00 a m – 10:40 a m
 Prof.: Lic. Daigoro Atoche Jasau
 Donación: S/. 10.00 (Asociados)
 S/. 20.00 (No asociados)

Inicio: Al cubrir el cupo

Duración: 8 sesiones

Taichí:

Con subvención para asociados

Días: Miércoles - Viernes
 Hora: 10:45 a m – 11:25 a m
 Prof.: Lic. Daigoro Atoche Jasau
 Donación: S/. 10.00 (Asociados)
 S/. 20.00 (No asociados)
Inicio: Al cubrir el cupo
Duración: 8 sesiones

Computación: (Inicio 27 de agosto)

Con subvención para asociados

Prof.: Lic. Miguel Ángel Paz Arcelles
 Donación por taller: S/. 15.00 (Asociados)
 S/. 30.00 (No asociados)

Dibujo y Pintura:

Con subvención para asociados

Días: Martes
 Hora: 10:00am-12:00m
 Duración: 4 clases
 Por clase: S/. 20.00 (Asociados)
 S/. 40.00 (No asociados)
 Prof.: Marisa Jurado De Los Reyes

Comisión de Asuntos Científico-Culturales

Homenaje al 191° Aniversario de la Independencia del Perú

El 20 de julio se llevó a cabo en el auditorio “Juan de Dios Guevara Romero” de ASDOPEN, la Ceremonia por el 191° Aniversario de la Independencia del Perú, con la Conferencia del Historiador doctor **Juan Morón Orellana** sobre “La Independencia del Perú, su Impacto y su Bicentenario”.





Comisión de Bienestar, Recreación y del Local

Charla de Defensa Civil

El 17 de Julio el Comité de Defensa Civil de la Municipalidad de Lince brindó una Charla sobre Seguridad en caso de Sismos o Incendios a nuestros asociados,



Comisión de Actividades Sociales, Solidaridad y de Salud

Campaña de Salud Clínica UNMSM

El 18 de julio la Clínica Universitaria de la UNMSM brindo asistencia médica y vacunación contra hepatitis en forma gratuita a nuestros asociados.



Comisión de Ayuda Económica al Fallecimiento del Asociado

RESUMEN MENSUAL

La Comisión de Ayuda Económica por Fallecimiento del Asociado presenta el resumen de las ayudas económicas otorgadas en el mes de:

MES	MONTO
JULIO	S/. 5,000.00
TOTAL	S/. 5,000.00

AYUDAS ECONÓMICAS

El siguiente es el expediente resuelto por la Comisión de Ayuda Económica por Fallecimiento del Asociado.

ASOCIADO FALLECIDO, BENEFICIARIO(A)	Fecha. Fallec./ Fecha Pago
Dr. Luján Fernandini, Luis	29/03/2012
Sra. Lujan Caley, María Rachel	08/07/2012
Dr. Maurtua Vásquez, Víctor Manuel	01/07/2012
Sra. Tarcila Maurtua Gambetta, María	18/07/2012

ASOCIADOS FALLECIDOS

El Consejo Directivo de la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cumple con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de los asociados que se consignan a continuación:

ASOCIADO FALLECIDO	Fecha. Fallec
Francisco Guerrero Burga	08/08/2012
María Colina Lozano Vda. de Gotuzzo	28/07/2012
Fernando Campos Maurtua	06/07/2012

ASESORIA JURÍDICA

El Servicio de Asesoramiento Jurídico se brindará durante todo el mes, en el siguiente horario:

Lunes : 10:00 a m – 12:00 m

Viernes : 10:00 a m – 12:00 m

Si es necesario, previa coordinación con el **Dr. Antonio Cornejo Monzón (Asesor Legal)**, se atenderá por la tarde.

ASESORIA CONTABLE

El Servicio de Asesoramiento Contable se brindará durante todo el mes, en el siguiente horario:

Martes : 10:00 a m – 12:00 m

Jueves : 10:00 a m – 12:00 m

CPC Felipe Quiroz Remy